

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de enero de 2024.

VISTO:




La Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, de fecha 1 de diciembre de 2023; el Informe N° 615-2023-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 7 de diciembre de 2023; el Informe N° 0160-2023-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 138-2023-UNДАР/P-OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe legal N° 124-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre de 2023; el Memorando N° 1149-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de diciembre de 2023; demás actuados que se adjuntan, y;.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;


Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNДАР**



Que, con Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, manifiesta que habiendo levantado las observaciones en coordinación con el Sr. Walter de la Cruz, especialista de DICOPRO, y culminado satisfactoriamente, eleva para su respectiva revisión y aprobación los Reglamentos de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural y el Reglamento del Servicio Social Universitario;

Que, mediante del Informe N° 615-2023-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 7 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento de Responsabilidad Social Universitario y Extensión cultural y el Reglamento de Servicio Social Universitario y hace mención que deberá ser actualizado y evaluado anualmente con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 0160-2023-UNДАР/P-OPP, de fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, con el Informe N° 138-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye lo siguiente: 1. "El Reglamento del Servicio Social Universitario en su Versión 02" aporta al cumplimiento del indicador 27, medio de verificación 04 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. 2. El documento "Reglamento del Servicio Social Universitario en su Versión 02" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo. 3. "El Reglamento del Servicio Social Universitario en su versión 02" fue revisado por la especialista Walter de la Cruz de la DICOPRO-MINEDU, quien brindó su opinión, por lo que considera que se encuentra en condiciones para figurarla en versión final, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe Legal N° 124-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 02, y del "Reglamento del Servicio Social Universitario", en su versión 02; en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4 Ahora, bien, revisado el contenido del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, se aprecia que tiene por **objetivo**, "Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social y Extensión Cultural, que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220"; y por **alcance**, "El presente reglamento

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 007-2024-CO-UNДАР


alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la UNДАР".



2.5 De otro lado, revisado el contenido del "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, se señala en el artículo 1° que, "El presente Reglamento norma el proceso denominado Servicio Social Universitario (SSU), como parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSEC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), proceso transversal a toda la comunidad universitaria, teniendo como principales actores a los estudiantes, de conformidad con la Ley Universitaria 30220"; **y en el artículo 3°** que, "El SSU, se desarrolla dentro del ámbito de la UNДАР, vinculando a toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal no docente) y los grupos vulnerables de la sociedad a través de la celebración de convenios o autorización para la ejecución de los proyectos de intervención."

2.6 Conforme a lo descrito en el numeral 2.4 el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, tiene por objetivo la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social y Extensión Cultural; y según lo señalado en el numeral 2.5 el "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, norma el proceso denominado Servicio Social Universitario (SSU), como parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSEC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР); de lo que se desprende la importancia de ambos reglamentos en la gestión interna de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

2.7 En este orden de ideas y habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, y del "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con arreglo a ley, deviene en procedente su aprobación de ambos reglamentos.



2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, y el "REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", EN SU VERSION 02, propuestos.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSION CULTURAL", EN SU VERSION 02, propuesto por el

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNДАР**

Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con la Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de fecha 1 de diciembre de 2023.

3.2 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO"**, **EN SU VERSION 02**, propuesto por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural con la Carta N° 126-2023-UNДАР/VPA/DRSEC, de fecha 1 de diciembre de 2023 (...);

Que, mediante Memorando N° 1149-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 02 y el "Reglamento del Servicio Social Universitario", en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNДАР, de fecha 5 de enero de 2024, la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural", en su versión 02 y del "Reglamento del Servicio Social Universitario", en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, en su versión 02, conforme al anexo adjunto.

- APROBAR** el Reglamento del Servicio Social Universitario, en su versión 02, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL**, en su versión 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**, en su versión 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR



UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO



**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 007-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	2 de 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Elaboró	Revisó
 <p>Goyo de la Cruz Miraval Director (e) de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural</p>	 <p>Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora</p>
<p>Fecha de elaboración: 01-12-2023</p>	<p>Fecha de revisión: 05-12-2023</p>

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO		Versión	02
			Fecha	09-01-2024
			Página	3 de 15

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento con la participación de los docentes de la UNDAR	Versión 02



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M. TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	4 de 15

ÍNDICE

CAPITULO I	5
ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
ALCANCE E INVOLUCRADOS	6
CAPÍTULO III	7
ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.....	7
CAPÍTULO IV	8
EVALUACIÓN DE IMPACTO	8
CAPITULO V	9
CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	9
CAPITULO VI.....	9
DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA	9
ANEXO 01	10
ANEXO 02	12



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	5 de 15

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento norma el proceso denominado Servicio Social Universitario (SSU), como parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSEC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), proceso transversal a toda la comunidad universitaria, teniendo como principales actores a los estudiantes, de conformidad con la Ley Universitaria 30220.

Artículo 2.

El SSU consiste en la realización de actividades temporales, obligatorias y descentralizadas, que ejecutan los estudiantes mediante la aplicación de conocimientos adquiridos en el ámbito de su profesión, contribuyendo a las políticas públicas de interés social y a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad.

Entendiéndose como grupos de población vulnerable a aquellos caracterizados por presentar un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico debilitado y, como consecuencia de ello, tiene una situación de riesgo que podría desencadenar en un proceso de exclusión social.

Artículo 3.

El SSU, se desarrolla dentro del ámbito de la UNDAR, vinculando a toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal no docente) y los grupos vulnerables de la sociedad a través de la celebración de convenios o autorización para la ejecución de los proyectos de intervención.

Artículo 4.

El presente Reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220 (Art.124 Responsabilidad Social Universitaria).
- c) Ley 30597, de creación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- d) Políticas de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural aprobado con Resolución N°036 – 2023 -CO- de la UNDAR.
- e) Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria vigente de la UNDAR.
- f) Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 043-2020-SUNEDU/CD.
- g) Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2021-SUNEDU.
- h) Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0065-2022-SUNEDU.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	6 de 15

CAPÍTULO II

ALCANCE E INVOLUCRADOS

Artículo 5.

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC), dependiente del Vicerrectorado Académico, tiene a su cargo la implementación del SSU, en coordinación con el trabajador social de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), y el docente designado por la escuela profesional.

Artículo 6.

Son beneficiarios del SSU, la sociedad civil (ONGs, comunidades, organizaciones de base grupos vulnerables) e instituciones públicas de la región Huánuco.

- Organismos no gubernamentales dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Comunidades urbanas marginales en situación de pobreza y/o extrema pobreza.
- Organizaciones de base registradas en instituciones públicas.
- Grupos vulnerables organizados.
- Instituciones públicas dedicadas a la salud, educación y recreación.

Artículo 7.

La DRSUEC evalúa y aprueba a los beneficiarios del SSU, los mismos que serán registrados en una base de datos a cargo del trabajador social.

Artículo 8.

La elaboración e implementación del proyecto estará a cargo de un equipo de estudiantes con la orientación de un docente en asignaturas afines, aprobado mediante acto resolutivo.

Artículo 9.

Los estudiantes gestionan el convenio interinstitucional o la carta de compromiso entre los grupos de interés., bajo el asesoramiento y monitoreo de un docente de la UNRAR.

Artículo 10. Los estudiantes participantes del proyecto de SSU, se agruparán en equipos de un mínimo de 5 y un máximo de 10 integrantes, asesorado y monitoreado por un docente de la escuela profesional.

Artículo 11.

El director de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural en coordinación con los coordinadores de Extensión Cultural, Proyección Social y Medio Ambiente, supervisan las acciones de implementación del proyecto de SSU y brindan soporte técnico para la ejecución del mismo.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Versión	02
Fecha		09-01-2024	
Página		7 de 15	

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 12.

Los estudiantes matriculados, a partir del séptimo ciclo académico elaboran un proyecto de SSU con la orientación del docente. Las líneas de intervención para el proyecto son: formativas artísticas, asistencia social, proyección social, extensión cultural; y fortalecimiento organizacional, brigadas de carácter social o ecológico.

El proyecto se desarrollará según el formato del anexo 01 del presente documento, cuya revisión y aprobación estará a cargo del director de la DRSUEC, en coordinación con el trabajador social de la DBU.

Artículo 13.

La elaboración e implementación de los proyectos de SSU, es responsabilidad de los estudiantes de acuerdo al cronograma establecido por la DRSUEC en coordinación con el trabajador social de la DBU.

Artículo 14.

La implementación y ejecución del proyecto de SSU se efectuará durante un semestre académico previa aprobación mediante acto resolutivo y autorización (documento firmado por el representante) por parte de la organización intervenida. La resolución será presentada por el estudiante a la localidad beneficiaria y/o representante de la sociedad civil (ONGs, comunidades, organizaciones de base y grupos vulnerables).

Artículo 15.

El monitoreo de los proyectos estará a cargo del director de la DRSUEC, coordinador de extensión cultural, proyección social o medio ambiental, según el eje de acción, docente orientador y el apoyo del trabajador social de la DBU, previa autorización del responsable de la organización intervenida.

Artículo 16.

Los informes de avance (Anexo 02) y final del proyecto de SSU, presentados por los estudiantes a la DRSUEC, serán aprobados previo informe de revisión, monitoreo y/o evaluación respectiva emitida por el trabajador social.

Artículo 17.

El informe final, de acuerdo al Anexo 03, debe ser presentado a la DRSUEC para su aprobación y certificación correspondiente.

Artículo 18.

La revisión de los informes del proyecto SSU, estará a cargo de la DRSUEC, con el apoyo del trabajador social de la DBU, quien sistematizará los logros y aspectos de mejora.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	8 de 15

Artículo 19.

Los resultados de los proyectos se socializarán en un evento organizado por la DRSUEC con el apoyo del trabajador social de la DBU y las escuelas profesionales.

Artículo 20.

Las acciones del SSU serán financiadas según los recursos ordinarios de la DRSUEC.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE IMPACTO

Artículo 21.

Se presentan los siguientes impactos:

- a) **Impactos cognitivos:** relacionados a la investigación, producción y difusión de expresiones artístico-musicales; ya que la Universidad orienta la producción del saber, sobre la base de una relación docente – estudiante.
- b) **Impactos sociales:** relacionados a la participación de docentes y estudiantes de manera sostenible en los proyectos de SSU hacia la comunidad, desarrollándose dentro de los valores éticos y académicos; asimismo, en base a los beneficios reconocidos por los responsables o miembros de la población intervenida.
- c) **Impactos formativos** La universidad influye en la formación de valores y el comportamiento de los estudiantes incidiendo en la ética personal y su rol social.
- d) **Impactos organizacionales:** relacionados a la mejora del bienestar de los grupos de interés: ONGs, comunidades, organizaciones de base y grupos vulnerables.
- e) **Impactos ambientales:** la Universidad busca proteger el ambiente, contribuyendo con el cuidado y el uso adecuado de los recursos a través de proyectos de impacto ambiental en la comunidad.

Artículo 22.

La medición del impacto y el procesamiento de la información, permite obtener resultados para la toma de decisiones pertinentes, utilizando metodologías, como:

- a) Mediciones cuantitativas: encuestas considerando los indicadores de medición estandarizados.
- b) Mediciones cualitativas: entrevistas mediante preguntas asociadas a los indicadores de los proyectos del SSU, matriz de comparación (antes y después del proyecto).

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	9 de 15

CAPITULO V

CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 23.

Es requisito para la expedición del certificado de SSU al estudiante, el informe final del proyecto aprobado por el director de la DRSUEC y un documento de conformidad del grupo beneficiario, evidenciando la ejecución del mismo.

Artículo 24.

En el certificado se considera los nombres y apellidos del estudiante, acreditando su participación en el SSU; y serán firmados por el Vicerrector Académico y el director de la DRSUEC.

CAPITULO VI

DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

Artículo Primero.

Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.

Artículo Segundo

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento acerca del procedimiento del SSU serán especificados y resueltos por la DRSUEC.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMIA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO		Versión	02
			Fecha	09-01-2024
			Página	10 de 15

ANEXO 01

Estructura para la presentación del Proyecto

PARTE A: CARÁTULA

- Logotipo de la Universidad
- Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC).
- Título del proyecto y/o actividad: No exceder de 20 palabras, estar alineado a los ejes de SSU y expresar el propósito del proyecto que debe ser coherente con el objetivo general.
- Responsables:
 - Docente: Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.
 - Estudiante: Apellidos y nombres, código, semestre, Escuela Profesional y Facultad.
- Modalidad: Autofinanciado o cofinanciado.

PARTE B: CONTENIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD: Ídem de la carátula

INFORMACIÓN GENERAL

- **Responsable de la Junta directiva, Asociación o Grupo social:** Colocar Nombres y apellidos, DNI y número de celular.
- **Localización:** Ubicación (AA.HH, referencia de ubicación, Localidad, Distrito, provincia y/o departamento donde se realizará el proyecto)
- **Cronograma de ejecución del proyecto:**
 - Fecha de inicio:** día/mes/año.
 - Fecha de término:** día/mes/año.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD.

Breve descripción de la entidad beneficiaria.

- **Identificación y fundamentación del problema o necesidad,** complementada con la delimitación del ámbito geográfico y determinación de la zona afectada.
- **Población beneficiaria,** determinación y estimación de la población que será beneficiada con la ejecución del proyecto.
- **Justificación del proyecto,** describir de forma resumida el por qué y para qué se pretende realizar el proyecto de SSU, sustentada en el análisis de los aspectos artísticos, sociales y culturales. Considerando los siguientes criterios: Pertinencia, impacto, relevancia e innovación.
- **Objetivos:** General y específicos.
- **Estrategias metodológicas:** Considerar qué estrategia se planteará para resolver el problema o satisfacer la necesidad motivo del servicio (talleres, módulos u otros); además, señalar los indicadores e instrumentos de medición (encuestas, cuestionarios, entrevistas, matriz de comparación indicadores cuantificables y otros) para evaluar el impacto del proyecto.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO		Versión	02
			Fecha	09-01-2024
			Página	11 de 15

- **Cronograma de actividades:** Considerar las actividades dentro del periodo semestral o anual, además debe incluir la fecha de entrega del informe final.
- **Financiamiento:** Indicar fuente de financiamiento, si es autofinanciada o cofinanciada (indicar los porcentajes y montos en el siguiente ítem).
- **Recursos y presupuesto:** Considerar los recursos humanos, materiales, bienes y servicios; así como los porcentajes y montos de inversión en soles de cada grupo de interés.
- Referencias: Se usará la última versión de la norma APA.
- Anexos:

Evidencias:

- Solicitud de inscripción del proyecto de SSU.
- Croquis y datos de ubicación del lugar de ejecución del proyecto. Listado de participantes o público beneficiario.
- Encuestas y/o cuestionarios aplicados.
- Registros fotográficos.

Compromisos:

- Carta de colaboración firmada por el representante de los beneficiarios y el responsable del proyecto y/o documento oficial de solicitud de la institución o asociación civil que solicite el servicio y otros que corresponda a lo actuado.

Todo el proyecto debe ser presentado en formato físico y digital.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	12 de 15

ANEXO 02

Estructura de Informe de avance de proyectos

PARTE A: CARÁTULA

- Logotipo de la Universidad
- Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC).

Título del proyecto y/o actividad: No exceder de 20 palabras, estar alineado a los ejes de SSU y expresar el propósito del proyecto que debe ser coherente con el objetivo general.

Responsables:

Docente: Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.

- Estudiante: Apellidos y nombres, código, semestre, Escuela Profesional y Facultad.
- Modalidad: Autofinanciado o cofinanciado.

PARTE B: CONTENIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD: Ídem de la carátula

II. INFORMACIÓN GENERAL

- **Responsable de la Junta directiva, Asociación o Grupo social:** Colocar Nombres y apellidos, DNI y número de celular.
- **Localización:** Ubicación (AA.HH, referencia de ubicación, Localidad, Distrito, provincia y/o departamento donde se realizará el proyecto)
- **Cronograma de ejecución del proyecto:**
Fecha de inicio: día/mes/año.
Fecha de término: día/mes/año.

- III. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Copiar el cronograma tal y como se elaboró en el documento de proyecto. Señalar con distintos colores aquellas actividades que se han realizado y aquellas que están en ejecución. (en inicio color rojo, en proceso color amarillo, y culminado en color verde)

IV. ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se deberá contemplar lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DESCRIPCIÓN DE AVANCE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES
Según la formulación del proyecto			Actividad realizada hasta la fecha de elaboración del presente Informe	Porcentaje de avance del indicador	Comentarios sobre posibles modificaciones, ajustes o cambios respecto a lo planificado
...					

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	13 de 15

V. LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

LIMITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
SITUACIÓN PRESENTADA	ACTIVIDADES CORRECTIVAS DESARROLLADAS	ACCIONES CORRECTIVAS POR DESARROLLAR



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.01
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Fecha	09-01-2024
		Página	14 de 15

ANEXO 03

Estructura para la presentación del Informe Final

PARTE A: CARÁTULA

- Logotipo de la Universidad
- Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC).
- Título del proyecto y/o actividad: No exceder de 20 palabras, estar alineado a los ejes de SSU y expresar el propósito del proyecto y coherente con el objetivo general.
Responsables:
Docente: Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad
Estudiante: Apellidos y nombres, código, semestre, Escuela Profesional y Facultad
- Modalidad: Autofinanciado o cofinanciado.



PARTE B: CONTENIDO

Índice

Resumen: Considerar una descripción resumida del trabajo desarrollado donde se incluya el lugar, número de beneficiarios, problema o necesidad, acciones, conclusiones, sugerencias y recomendaciones.

I. TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD

II. INFORMACIÓN GENERAL

- **Responsable de la Junta directiva, Asociación o Grupo social:** Colocar Nombres y apellidos, DNI y número de celular.
- **Localización:** Ubicación (AA.HH, referencia de ubicación, Localidad, Distrito, provincia y/o departamento donde se realizará el proyecto)
- **Cronograma de ejecución del proyecto:**
Fecha de inicio: día/mes/año
Fecha de término: día/mes/año
- **Competencias del perfil**

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD

- Justificación del proyecto
- **Objetivos:** General y específico
- **Estrategias metodológicas**
- **Cronograma de actividades**
- **Resultados:** Describir las actividades desarrolladas de la labor de SSU donde se consigne las metas logradas en porcentaje y las acciones relacionadas con las competencias.
- **Medición de indicadores de impacto:** Evaluar el efecto de la acción de SSU y precisar los indicadores que se plantearon y ejecutaron.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.01
			Versión	02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO		Fecha	09-01-2024
			Página	15 de 15

- **Dificultades encontradas:** Precisar las dificultades que se presentaron antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- **Financiamiento:** Considerar los criterios del anexo 01.
- **Recursos y presupuesto:** Considerar los criterios del anexo 01.
- **Balance económico:** Considerar los ingresos y egresos referidos a la ejecución del proyecto.
- **Conclusiones:** Mencionar las conclusiones a las que arribó el proyecto.
- **Recomendaciones y/o sugerencias:** Indicar las recomendaciones y/o sugerencias del proyecto desarrollado.
- **Referencias:** Se usará la última versión de la norma APA.
- **Anexos.**
 - Documento de aceptación de la institución donde se desarrolló el servicio.
 - Copia de resolución de aprobación del proyecto a nivel institucional.
 - Constancia de ejecución del proyecto firmada por el representante de la comunidad, institución u otro beneficiario.
 - Relación de participantes, fotografías en alta resolución.



NOTA: Todo el proyecto debe ser presentado en formato físico y digital.



UNRAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN
CULTURAL**



**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 007-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

<p>UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES</p>	<p>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</p>	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	<p>REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL</p>	Fecha	09-01-2024
		Página	2 de 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Goyo de la Cruz Miraval Director (e) de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural</p> <p>Fecha de elaboración: 01-12-2023</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 05-12-2023</p>
---	---

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	3 de 26

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento con la participación de los docentes de la UNRAR	Versión 02



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	4 de 26

CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
OBJETIVO, ENFOQUE, ALCANCE Y MARCO LEGAL	6
CAPÍTULO II	7
OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	7
CAPÍTULO III	8
ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	8
COORDINADORES DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	10
CAPÍTULO IV	11
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	11
CAPÍTULO V	12
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CIUDADANA	12
CAPÍTULO VI	13
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO VII	13
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD	13
CAPÍTULO VIII	15
SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO COMO PARTE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	15
CAPÍTULO IX	15
APOYO TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	15
CAPÍTULO X	16
ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	16
CAPÍTULO XI	17
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y MECANISMOS DE INCENTIVO	17
CAPÍTULO XII	18
PROCEDIMIENTOS PARA MONITOREAR LOS PROYECTOS DE RSU	18
CAPÍTULO XIII	19
IMPACTOS DE LA RSU	19
CAPÍTULO XIV	20



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Versión	02
		Fecha	09-01-2024
		Página	5 de 26

BENEFICIARIOS.....20

CAPÍTULO XV.....20

DISPOSICIÓN FINAL.....20

ANEXO 01.....21

ANEXO 02.....23

ANEXO 03.....25



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Versión	02
		Fecha	09-01-2024
		Página	6 de 26

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO, ENFOQUE, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1. Objetivo

Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSUEC), que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220.

Artículo 2. Enfoque de RSUEC de la UNДАР

La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) es una comunidad académica orientada a la formación profesional de calidad artístico musical, la preservación y difusión de la música universal y del acervo cultural peruano, prestando especial atención a la obra de Daniel Alomía Robles y de Rodolfo Holzmann; asimismo a la investigación, la extensión cultural y proyección social lo que contribuirá al fortalecimiento de la conciencia de nuestra realidad nacional multicultural y al desarrollo sostenible del país, bajo principios éticos y estéticos en un marco de mejora continua.

La Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (RSUEC) es fundamento de la vida universitaria puesto que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento, principalmente en el ámbito socio – cultural con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional.


La RSUEC es transversal a toda la Universidad, comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de la comunidad universitaria. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC), como órgano técnico, es la encargada de garantizar su cumplimiento.

El enfoque de RSU de la UNДАР comprende:

- a) Gestión Institucional (*Ética, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable y desarrollo personal y profesional*)
- b) Formación Profesional y Ciudadana
- c) Investigación
- d) Participación de la Universidad en la Sociedad (*Ejes de Proyección Social, Extensión Cultural, Gestión Ambiental Sostenible y Servicio Social Universitario*).

Los resultados de la investigación permitirán desarrollar impactos en la sociedad a través de un alto compromiso social y por descubrir y dar respuesta a los problemas sociales del país.

Lo referido al Servicio Social Universitario será consignado en su normativa correspondiente.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Versión	02
Fecha			09-01-2024	
Página			7 de 26	

Los proyectos a desarrollar en relación a los enfoques propuestos son los siguientes ejes:

- Proyección Social
- Extensión Cultural
- Gestión Ambiental
- Servicio Social Universitario

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la UNDAR.

Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220 (Art.124 Responsabilidad Social Universitaria).
- c) Ley 30597, de creación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- d) Estatuto vigente de la UNDAR.
- e) Reglamento General vigente de la UNDAR.
- f) Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 043-2020-SUNEDU/CD.
- g) Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0055-2021-SUNEDU.
- h) Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0065-2022-SUNEDU.
- i) Reglamento de Organización y Funciones vigente de la UNDAR.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 5. Objetivos de RSUEC

Se materializan en la formación profesional a través de la inserción de los temas de RSU en las diferentes asignaturas, investigación en el campo artístico, cultural y ambiente, gestión institucional, extensión cultural, proyección social y gestión ambiental, teniendo como marco de desarrollo y acción prioritaria nuestra región.

Los objetivos de la RSUEC son los siguientes:

- a) Contribuir con el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas socialmente responsables en la comunidad universitaria.
- b) Promover el enfoque de RSUEC en los procesos de investigación.
- c) Incentivar la participación de los estudiantes tomando conciencia de sus problemáticas en proyectos de RSUEC, acercándolos al servicio de la sociedad, para actuar como

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	8 de 26

agentes de cambio, asumiendo el liderazgo y contribuyendo a su formación integral y continua.

- d) Fomentar el vínculo y la interacción entre la universidad y los grupos de interés con miras a responder a las necesidades y demandas de estos, buscando el desarrollo artístico, cultural, social, la producción y el crecimiento económico e impacto ambiental. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.



CAPÍTULO III

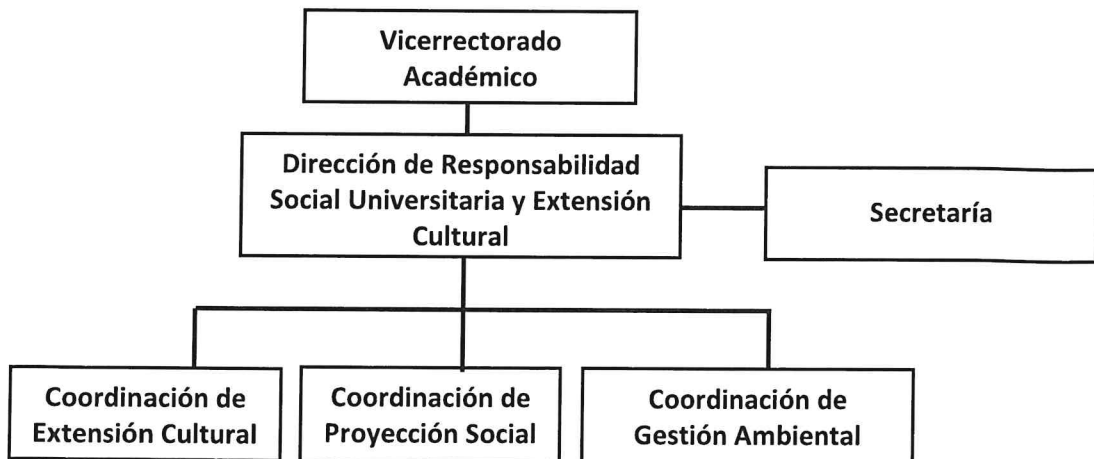
ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 6. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC) está organizada internamente de la siguiente forma:

- a) Director de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural
 b) Coordinador de Extensión Cultural
 c) Coordinador de Proyección Social
 d) Coordinador de Gestión Ambiental
 e) Secretaria



La trabajadora social de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) realizará labores de apoyo técnico para el Servicio Social Universitario (SSU).



Los integrantes de la DRSUEC, promoverán, organizarán y facilitarán la ejecución de proyectos de desarrollo, actividades y propuestas inherentes a la Dirección.

Artículo 7. La DRSUEC, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir e implementar políticas de Responsabilidad Social Universitaria, actividades de extensión cultural (orquesta sinfónica, banda sinfónica, coro polifónico, actividades de Proyección Social a través de programas y/o proyectos solidarios, prioritariamente en el trabajo artístico cultural como talleres

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	9 de 26

musicales, actividades de Gestión Ambiental a través de la identificación de problemas y soluciones medioambientales.

Artículo 8. Dentro de las actividades que se realiza la DRSUEC en el marco de la participación de la universidad en la sociedad, la UNДАР propone estudios autofinanciados de formación temprana y preparatorios tales como Centro de Idiomas, los programas de formación temprana (FOTEM), formación básica (FOBAS) y del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM), proyección social y gestión ambiental de la UNДАР.


Formación temprana (FOTEM), es un programa de estudios preparatorios dirigido para niños en edad escolar de 7 a 12 años, basado en una propuesta formativa (humanística y artística), la cual va poder ocuparse de las áreas trascendentales en el desarrollo del niño, desenvolver las habilidades perceptivo-motrices, la coordinación viso-motriz la estimulación senso-perceptiva; a través del uso de métodos de enseñanza musical, así mismo, se desarrolla el primer encuentro con los instrumentos musicales por especialidades.

Formación básica (FOBAS), es un programa de estudios formativos dirigido para adolescentes desde los 13 años y adultos, basado en una propuesta formativa (humanística y artística). El estudiante desarrolla la apreciación artística, habilidades técnicas en la ejecución de instrumentos musicales, y vivencian experiencias de expresión artística de manera individual y grupal, desarrollando una formación musical integral.

- Centro preuniversitario musical (CEPREM) es un programa de estudios preparatorios dirigido a egresados de educación básica o a quienes estén cursando los últimos grados. Brinda una formación humanística y artístico musical de alto nivel, para el ingreso a la Universidad. En cuanto a su sostenimiento, es considerado un centro de producción y preparación universitaria, con recursos directamente recaudados que goza de las prerrogativas inherentes a ello.

Artículo 9. Las funciones de la DRSUEC son las siguientes:

- Elaborar el Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria de la UNДАР acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario.
- Establecer las normas y procedimientos de Responsabilidad Social Universitaria de la UNДАР.
- Lograr la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- Incorporar en la gestión las Políticas Ambiental y de Responsabilidad Social Universitaria, así como proponer su modificación y actualización al Rectorado.
- Promover el desarrollo de investigaciones en materia Ambiental y Responsabilidad Social Universitaria.
- Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
			Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Fecha	09-01-2024
			Página	10 de 26

materia de Responsabilidad Social Universitaria y Gestión Ambiental.

- g) Proyectar los productos y servicios de la universidad hacia la comunidad.
- h) Desarrollar, difundir y evaluar las actividades de extensión artística y cultural.
- i) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.
- j) Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la universidad.
- k) Vincular la Universidad con la sociedad a través de programas autofinanciadas de estimulación temprana: formación temprana (FOTEM), Formación básica (FOBAS), Centro preparatorio musical (CEPREM).
- l) Desarrollar actividades institucionales de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural con la participación de la orquesta sinfónica, banda sinfónica y coro polifónico de la UNDAR.
- m) Organizar, Difundir y Archivar los resultados de los proyectos que se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su Integralidad.
- n) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 10. La DRSUEC es asumida por un personal .no docente, quien depende directamente del Vicerrectorado Académico.

Artículo 11. Son funciones del director de la DRSUEC.

- a) Convocar a reuniones a los órganos de línea.
- b) Ejecutar los acuerdos arribados con los órganos de línea.
- c) Elevar al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico el proyecto de reglamento, directivas y planes de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural para su ratificación anual.
- d) Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
- e) Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario.
- f) Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

COORDINADORES DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 12. La coordinación de Proyección Social, la coordinación de Extensión Cultural y la coordinación de Gestión Ambiental son gestionadas cada uno por un coordinador a nivel de la Universidad, los tres deben presentar un plan conjunto de intervención anual, en coordinación con los docentes de las facultades, el mismo que debe estar alineado a los documentos de gestión de RSU y aprobado por la máxima autoridad de la UNDAR.

Artículo 13. Los planes de Proyección Social, Extensión Cultural de Gestión Ambiental debe recopilar todas las iniciativas referidas a los enfoques de la RSU.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	11 de 26

Artículo 14. Funciones de los coordinadores de Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental:

- a) Formular el plan anual de actividades de Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental
- b) Coordinar con los diferentes órganos y unidades orgánicas, la ejecución de iniciativas en base a los enfoques de RSU.
Organizar eventos dirigidos a la comunidad universitaria.
- c) Otras funciones que delegue su jefe inmediato superior.

Artículo 15. Los coordinadores reportan sus actividades al director de la DRSUEC, respecto al avance del Plan de Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental.

CAPÍTULO IV

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 16. La DRSUEC promueve la implementación de una gestión institucional sostenible que considera la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

Artículo 17. La DRSUEC a través de los coordinadores verifica el cumplimiento del Código de Ética de la Gestión Pública y el Código de Buen Gobierno de la UNDAAR en todos los niveles de la universidad, asimismo articula, gestiona y monitorea el cumplimiento de los planes de la DRSUEC a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.


Artículo 18. La DRSUEC promueve una imagen institucional socialmente responsable.

Artículo 19. La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de todas las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la DRSUEC emitirá un reporte anual de sostenibilidad.

Artículo 20. La DRSUEC gestiona y ejecuta el plan ambiental a nivel institucional en coordinación con el Comité Ambiental de la UNDAAR, como parte de la Gestión Ambiental el cual se encuentra estipulado en el Estatuto de la UNDAAR.

Artículo 21. La DRSUEC promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión educativa y administrativa, construcciones y remodelaciones, adquisición de bienes muebles e inmuebles, los mismos que deben ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

Artículo 22. La DRSUEC promueve y supervisa la gestión de las áreas verdes de la universidad a través de los coordinadores.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Versión	02
Fecha			09-01-2024	
Página			12 de 26	

Artículo 23. La DRSUEC promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas impulsando la educación ambiental en estudiantes, docentes y trabajadores administrativos.

Artículo 24. La DRSUEC fomenta el respeto a los derechos del trabajador según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima institucional, satisfacción laboral, desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CIUDADANA

Artículo 25. El enfoque de RSU en la formación profesional debe estar alineado constructivamente con el Modelo Educativo, el perfil del egresado, la organización curricular, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación y en toda actividad académica.

Artículo 26. El Modelo Educativo integra la práctica del enfoque de RSU, así como su inclusión en las asignaturas con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad regional y nacional, ciudadanía, interculturalidad y/o desarrollo sostenible en los currículos de todas las escuelas profesionales de la Universidad.

Artículo 27. El perfil del egresado de la UNDAR debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales y criterios de responsabilidad social universitaria, bajo un enfoque científico, artístico, humanista y con sentido de pertenencia social.

Artículo 28. La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de las asignaturas con demandas sociales relevantes regionales y nacionales, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral con identidad.

Artículo 29. El proceso formativo debe desarrollarse de acuerdo al plan de estudios que incluya la metodología crítica – reflexiva basada en proyectos, que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social que los beneficie a ellos y a las poblaciones y/o instituciones involucradas.

Artículo 30. La DRSUEC promueve y acompaña el desarrollo de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior que brinda la UNDAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	13 de 26

CAPÍTULO VI

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31. La DRSUEC promueve la integración del enfoque de RSU en toda la actividad investigativa del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 32. El enfoque de DRSUEC, a través de la inclusión de criterios social, cultural y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto conforme a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional, en el campo artístico cultural.

Artículo 33. La DRSUEC promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo socio-cultural sostenibles.

Artículo 34. Se promoverá la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías sociales, producto de las investigaciones, hacia poblaciones involucradas en el proceso.

CAPÍTULO VII

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD


Artículo 35. El enfoque respecto a la proyección social debe buscar la participación de la comunidad universitaria con la problemática socio-cultural y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda y programas de desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Artículo 36. Las iniciativas de RSU a nivel externo se direccionan a través de los coordinadores de la DRSUEC, a fin de introducir el enfoque de RSU orientado hacia la participación social.

Artículo 37. Respecto al eje Proyección Social se orienta a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; mediante programas y/o proyectos solidarios, dando mayor énfasis al trabajo artístico cultural, con la intervención de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda y programas de desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Las Líneas trabajo del eje Proyección Social se ejecutarán a través de proyectos de:

- Servicio social educativo
- Servicio artístico, cultural y musical
- Consultoría, asesoramiento e intervención

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
			Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Fecha	09-01-2024
			Página	14 de 26

Artículo 38. Respecto al eje extensión cultural y sus principales líneas de acción; la DRSUEC se encarga de gestionar y promover el desarrollo comunitario y la promoción social a través de servicios permanentes que brinda la Universidad orientados a la atención de la problemática actual en cultura, educación y otras que involucren a la UN DAR. Comprende proyectos de carácter académico, recreativo, de convivencia, difusión y práctica extracurricular, orientados a generar condiciones para el reconocimiento, socialización, intercambios y difusión de las diversas creaciones artísticas, culturales y musicales del entorno local, regional, nacional y mundial.

Las Líneas de trabajo del eje Extensión Cultural se desarrollarán a través de ponencias, publicaciones en los medios de comunicación, bibliográficas, redes sociales, charlas, seminarios, conferencias, actividades musicales, talleres, conciertos, audiciones.

- Difusión Cultural: material e inmaterial artístico cultural y musical.
- Desarrollo académico (educativo – formativa) Autofinanciado a través de programas de estimulación temprana /FOTEM), formación Básica (FOBAS) Centro Pre Universitario (CEPREM) que no forman parte del presupuesto del 2% de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 39. Respecto al eje Gestión Ambiental, se entiende la identificación de problemas y soluciones medioambientales, dado que la contaminación del medio ambiente es un problema patente en nuestra región, por ello la DRSUEC busca sensibilizar y mejorar el medio ambiente en nuestra comunidad interna y externa.

Líneas de Trabajo del Eje Medio Ambiente:


- Incorporación del enfoque ambiental en el plan de estudios, articulado a los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS)
- Prevención de la contaminación
- Uso sostenible de los recursos
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Protección del medio ambiente, biodiversidad y restauración de hábitats naturales
- Conformar y fortalecer redes ambientales universitarias y de voluntariado estudiantil.

Artículo 40. La DRSUEC promueve la construcción de mecanismos de vinculación de la UN DAR con la sociedad, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo sociocultural.

Artículo 41. La DRSUEC promueve y establece un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social y extensión cultural.

Artículo 42. La DRSUEC promueve la participación de la comunidad universitaria en espacios públicos y privados de interrelación sociocultural.

Artículo 43. Todos los programas de proyección social y extensión cultural deben estar alineados a los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio integral y sostenible a la comunidad.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Versión	02
Fecha		09-01-2024	
Página		15 de 26	

Artículo 44. La DRSUEC es la encargada de la gestión de los servicios a fin de articular actividades de proyección social y extensión cultural sostenibles con la comunidad.

CAPÍTULO VIII

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO COMO PARTE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 45. El Servicio Social Universitario (SSU), busca el involucramiento de la comunidad educativa, teniendo como principales actores a los estudiantes, a través de iniciativas que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés socio cultural y que fomenten un comportamiento solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables y el desarrollo cultural local, regional y nacional.

Artículo 46. Las iniciativas del SSU se direccionan de manera temporal, obligatoria y descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos y destrezas que hayan obtenido los estudiantes en el ámbito de su profesión, desarrollado a través de las asignaturas transversales de Responsabilidad Social Universitaria de los planes de estudio de los programas de pregrado, este proceso se coordinará con la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 47. El SSU se desarrolla dentro del ámbito de la UNDAR, vinculándose con los grupos vulnerables de la sociedad, así como con las instituciones educativas, de carácter artístico y cultural a nivel local, regional y nacional.

Artículo 48. El director de la DRSUEC es el responsable de la aprobación de los proyectos del SSU que presentan los estudiantes, a través de indicadores de satisfacción.


Artículo 49. La DRSUEC establece y gestiona la participación obligatoria de los estudiantes según el Reglamento del SSU, el que está alineado a los objetivos institucionales.

CAPÍTULO IX

APOYO TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 50. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC) de la UNDAR tiene a su cargo la implementación del SSU, en coordinación con el (la) trabajador social (TS) dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) que cumple las funciones de apoyo técnico en el servicio.

Artículo 51. El (la) TS como apoyo técnico del SSU, es parte de la gestión educativa universitaria, que contribuye en la ejecución de las políticas públicas de interés social del país, interviniendo a nivel institucional, local, regional y nacional.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
			Versión	02
	REGlamento DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Fecha	09-01-2024
			Página	16 de 26

Artículo 52. El (la) TS, debe presentar un plan de intervención anual acorde al reglamento, directivas y plan anual de proyección social y extensión cultural.

Artículo 53. Son funciones de la coordinación del SSU:

- a) Impulsar y difundir la implementación del reglamento del SSU de la UNDAR.
- b) Aprobar los proyectos del SSU, que presenten los estudiantes, en coordinación con la DRSUEC.
- c) Supervisar la implementación de los proyectos del SSU ejecutado por los estudiantes de la UNDAR.
- d) Documentar y sistematizar todas las acciones del SSU.
- e) Elaborar indicadores de eficacia y satisfacción, para la evaluación de los proyectos del SSU.
- f) Las demás funciones que delegue la DRSUEC conforme con los dispositivos legales vigentes.



CAPÍTULO X

ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 54. Los actores y agentes con los que trabaja la DRSUEC son:


- a) Actores: Docentes, estudiantes, administrativos, egresados y voluntarios. En caso de estudiantes, su participación es obligatoria de acuerdo al Plan Curricular (sílabo). Dichos actores participan en los programas, proyectos y actividades de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) a nivel interno y externo.
- b) Agentes: Comunidades urbanas, urbano-marginales y rurales, instituciones educativas, colegios profesionales, gobiernos locales, regionales y nacionales.

Artículo 55. Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, dentro de sus horas no lectivas realizan acciones de RSU a través de las actividades programadas con los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 56. La participación de docentes a tiempo parcial en programas y proyectos de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) se realizará en función a las asignaturas que desarrolle.

Artículo 57. Los egresados de la UNDAR pueden participar en proyectos y acciones de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) en calidad de colaboradores con derecho a un reconocimiento por su colaboración.

Artículo 58. Cada programa, proyecto o actividad de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos, además de la presentación del respectivo informe. Cabe mencionar que cualquier iniciativa deberá estar contemplada en el Plan anual de la DRSUEC.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	17 de 26

Artículo 59. Dentro de las obligaciones de los responsables de las propuestas y/o iniciativas de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) tenemos:

- a) Informar periódicamente a los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural, sobre el desarrollo de los proyectos contemplados en el plan anual de la DRSUEC.
- b) Comunicar cualquier imprevisto que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- c) No abandonar el proyecto bajo ningún concepto.
- d) Presentar el informe final.

Artículo 60. El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

- a) Amonestación escrita con copia a su legajo personal.

Artículo 61. La prestación de servicios de los actores de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) en sus diversas modalidades podrá desarrollarse en el ámbito interno y externo de la UNDAR, según el presupuesto mínimo de 2% que menciona el artículo 125 de la Ley Universitaria.

- a) Extensión Cultural, capacitaciones a docentes, estudiantes, administrativos, voluntarios y público en general; difusión de las manifestaciones artísticas e investigativas; prestación de servicios a nivel institucional.
- b) Proyección Social, ejecutando proyectos de desarrollo sostenibles en base al resultado de una pertinente investigación, focalizadas en favor de la comunidad huanuqueña y alrededores. Así mismo con participación en políticas públicas, locales, regionales y nacionales.


Artículo 62. La RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) forma parte, tanto de la actividad académica de los docentes como del Plan Curricular de los estudiantes de acuerdo al Modelo Educativo de la UNDAR.

Los estudiantes de la UNDAR guiados por sus docentes realizarán actividades de RSU desde el primer año y a partir del séptimo ciclo de estudios podrán participar en proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural liderado por el responsable.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y MECANISMOS DE INCENTIVO

Artículo 63. Para que se realicen proyectos de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural), los docentes deben considerar actividades relacionadas al respecto en sus syllabus de la asignatura del año académico en curso.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
			Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Fecha	09-01-2024
			Página	18 de 26

Artículo 64. Los proyectos de RSU deben ser presentados a la DRSUEC (virtual o físico) por el docente responsable hasta la quinta semana de inicio del semestre académico, considerando el Reglamento y las Bases.

Artículo 65. Los docentes deben fomentar, canalizar y apoyar las actividades de RSU de cada Escuela Profesional, en interrelación con coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social.

Artículo 66. Los proyectos de RSU podrán ser sometidos a concurso, considerando el nivel de impacto social que genere en la población y la inversión que se requiere, para ello los coordinadores de la DRSUEC evaluarán el proyecto.

Artículo 67. Para el concurso de Proyectos de RSU, la Dirección establecerá el reglamento y sus bases.

Artículo 68. Podrán realizar los proyectos de RSU equipos multidisciplinarios y con la participación obligatoria de docentes y con un mínimo de cinco (05) estudiantes.

Artículo 69. Los proyectos de RSU ejecutados podrán ser evaluados para su réplica bajo los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas.
- b) Nivel de trascendencia de la intervención.
- c) Calidad del trabajo realizado y el impacto en los beneficiarios.

Artículo 70. El cumplimiento de los proyectos de RSU serán reconocidos a nivel institucional mediante resolución y otros.

CAPÍTULO XII


PROCEDIMIENTOS PARA MONITOREAR LOS PROYECTOS DE RSU

Artículo 71. Formular el proyecto de RSU de acuerdo a la estructura del Anexo 01.

Artículo 72. Los proyectos de RSU deben ser presentados a la DRSUEC (virtual o físico) por el docente responsable hasta la quinta semana de inicio del semestre académico, considerando el Reglamento y las Bases.

Artículo 73. Los proyectos seleccionados deben ser remitidos al Vicerrectorado Académico por la DRSUEC para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 74. Los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural deben verificar y supervisar el avance del proyecto de acuerdo al cronograma.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	19 de 26

Artículo 75. El docente responsable realizará las actividades y de acuerdo al cronograma establecido presentará informes mensuales de sus avances incluyendo evidencias a la DRSUEC, según la estructura del Anexo 02.

Artículo 76. Al término del proyecto, el docente responsable presentará el informe final detallando todas las actividades realizadas de acuerdo a la estructura del Anexo 03.

Artículo 77. El proyecto culminado debe ser presentado a la DRSUEC dos semanas antes de la entrega de notas según calendario académico.



CAPÍTULO XIII

IMPACTOS DE LA RSU

Artículo 78. Se esperan los siguientes impactos:

Impactos cognitivos:

- Transferencia de conocimiento relacionado al quehacer académico, producción artístico -musical y de investigación orientado a promover la sostenibilidad y el desarrollo social en la región. En este aspecto se considera la actualización de los syllabus con contenidos basados en competencias, se incorporan temas de Responsabilidad Social Universitaria en las diferentes asignaturas de los programas que se ofertan y que se relaciona con la formación ética, interpretación del contexto social que les rodea y el rol social que les corresponde:
 - Deontología y conflictos en el ámbito musical
 - Realidad regional y nacional.
 - Interculturalidad
 - Ejercicio de la ciudadanía
 - Desarrollo Sostenible

b) Impactos sociales:

Incorporación y desarrollo de acciones socialmente responsables desde la planeación estratégica de la DRSUEC, a través de ejecución de proyectos de proyección social y extensión cultural con la participación de estudiantes y docentes de manera sostenible relacionados con el entorno y los grupos de interés internos y externos, para promover el progreso, crear capital social, vincular la educación de los estudiantes con la realidad social exterior.

- c) Impactos formativos:** Formación directa de los jóvenes y profesionales en su manera de entender e interpretar el mundo, comportarse en él, valorar ciertas cosas en su vida, Influye asimismo sobre la deontología profesional, que orienta de modo consciente o no la definición de la ética profesional de cada disciplina y su rol social con conciencia ciudadana y criterios de responsabilidad social universitaria, bajo un enfoque científico, artístico, humanista y con sentido de pertenencia social.



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Versión	02
Fecha			09-01-2024	
Página			20 de 26	

d) Impactos organizacionales:

Desarrollo de un clima organizacional positivo del entorno laboral, que comprende la interrelación óptima entre estudiantes, personal docente y administrativo, intercambiando actitudes, aptitudes, motivaciones, expectativas con la finalidad de incrementar la productividad, disminuir el ausentismo, practicar la rotación laboral, mejorar la satisfacción laboral, disminuir el nivel de tensión laboral.

e) Impactos ambientales: la Universidad busca proteger el ambiente, contribuyendo con su cuidado y el uso adecuado de los recursos a través de proyectos de impacto ambiental en la comunidad y la aplicación de estrategias sobre estilos de vida saludables

Artículo 79. Los resultados obtenidos mediante la medición de impactos y el procesamiento de la información permitirán tomar decisiones pertinentes. Se utilizarán los siguientes instrumentos:

Mediciones cuantitativas: encuestas considerando los indicadores de medición estandarizadas.

Mediciones cualitativas: entrevistas mediante preguntas asociadas a los indicadores y dimensiones de calidad de la RSU, matriz de comparación (antes y después del proyecto).

CAPÍTULO XIV

BENEFICIARIOS

Artículo 80. Son beneficiarios de los alcances de RSU:


- a) Organizaciones sociales urbanas, urbano-marginales y rurales en situación de vulnerabilidad. (Son grupos que, por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos)
- b) Instituciones privadas o estatales tales como, centros educativos, centros de salud, organizaciones no gubernamentales, entidades municipales, etc.
- c) Otras organizaciones, siempre y cuando el proyecto de RSU aporte en mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 81. Si alguna organización o entidad requiere del apoyo de la UNDAR a través de un proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural, presentará una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la propuesta debidamente fundamentada. La aprobación estará a cargo de la DRSUEC.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	21 de 26

ANEXO 01

Estructura para la presentación de Proyecto

PARTE A: CARÁTULA

- Logotipo de la Universidad
 - Logotipo de la Facultad
 - Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC).
- Título del proyecto y/o actividad: No exceder de 20 palabras, estar alineado a los ejes de RSU y expresar el propósito del proyecto que debe ser coherente con el objetivo general.
- Eje del proyecto: Puede ser de proyección social o extensión cultural.
 - Responsables:
 - Docente: Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.
 - Estudiante: Apellidos y nombres, código, semestre, carrera profesional y Facultad.
 - Modalidad: Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
 - Periodo: Semestral o anual.

PARTE B: CONTENIDO

I. **TITULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD:** Ídem de la carátula


II. **INFORMACIÓN GENERAL**

- **Junta directiva, asociación o grupo social:** Apellidos y nombres, DNI y número de celular de la persona con quien se coordinará el proyecto.
- **Voluntarios:** Apellidos y nombres, si los hubiera.
- **Localización:** Ubicación (AA. HH, referencia de ubicación, localidad, distrito, provincia y/o departamento donde se realizará el proyecto)
- **Cronograma de actividades:**
- **Fecha de inicio:** día/mes/año.
- **Fecha de término:** día/mes/año.

III. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD.**


Breve descripción de la entidad demandante (es toda aquella modalidad de organización que demandan servicios de extensión cultural y proyección social).

- **Identificación del problema que originó el proyecto y/o actividad:** Delimitación del ámbito geográfico afectado por el problema.
- **Población beneficiaria:** Determinación y estimación de la población beneficiada en la intervención para la solución del problema.
- **Justificación del proyecto:** Describir de forma resumida el proyecto en términos de los servicios de extensión cultural y proyección social, así como la importancia de éstos para responder a la problemática que se pretende solucionar, sustentada en el análisis de los aspectos artísticos, sociales, culturales y ambientales.
- **Competencias del perfil:** Considerar la competencia del perfil del egresado de su escuela profesional alineado al proyecto presentado.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.TRU/DG.02
			Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL		Fecha	09-01-2024
			Página	22 de 26

- **Objetivos:** Formular los objetivos generales y específicos del proyecto.
- **Estrategias metodológicas:** Considerar los procedimientos para resolver el problema o satisfacer la necesidad motivo del servicio y los instrumentos para medir el nivel de impacto del proyecto como encuestas, cuestionarios, entrevistas, matriz de comparación (antes y después del proyecto), indicadores cuantificables y otros; en caso de capacitación y/o asistencia técnica, indicar los contenidos, desarrollo de módulos u otros.
- **Cronograma de actividades:** Considerar el cronograma de actividades académicas e incluir la fecha de entrega del informe final.
- **Recursos y Presupuesto:** Considerar los montos en soles que está invirtiendo cada grupo de interés y recursos (humanos, materiales, herramientas, equipos y otros) para la ejecución del proyecto.
- **Financiamiento:** Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- **Bibliografía:** Estilo de redacción APA 7ma edición.
- **Anexos:**
 - Carta de colaboración firmada por el representante de los beneficiarios y el responsable del proyecto y/o documento oficial de solicitud de la Institución o asociación civil que solicite el servicio y otros que corresponda a lo actuado.
 - Listado de participantes o público beneficiario.
 - Croquis y datos de ubicación del lugar de ejecución del proyecto.
 - Encuestas y/o cuestionarios de ser el caso.
 - Registros fotográficos.

NOTA: El proyecto debe ser presentado de forma física y digital.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Versión	02
Fecha		09-01-2024	
Página		23 de 26	

ANEXO 02

Estructura de Informe de avance

PARTE A: CARÁTULA

- Logotipo de la Universidad
- Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC).
- Título del proyecto y/o actividad: No exceder de 20 palabras, estar alineado a los ejes de SSU y expresar el propósito del proyecto que debe ser coherente con el objetivo general.
- Responsables:
 - Docente: Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.
 - Estudiante: Apellidos y nombres, código, semestre, Escuela Profesional y Facultad.
 - Modalidad: Autofinanciado o cofinanciado.

PARTE B: CONTENIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- I. **TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD:** Ídem de la carátula
- II. **INFORMACIÓN GENERAL**
 - **Responsable de la Junta directiva, Asociación o Grupo social:** Colocar Nombres y apellidos, DNI y número de celular.
 - **Localización:** Ubicación (AA.HH, referencia de ubicación, Localidad, Distrito, provincia y/o departamento donde se realizará el proyecto)
 - **Cronograma de ejecución del proyecto:**
 - **Fecha de inicio:** día/mes/año.
 - **Fecha de término:** día/mes/año.
- III. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Copiar el cronograma tal y como se elaboró en el documento de proyecto. Señalar con distintos colores aquellas actividades que se han realizado y aquellas que están en ejecución. (en inicio color rojo, en proceso color amarillo, y culminado en color verde)
- IV. **ACTIVIDADES REALIZADAS:** Se deberá contemplar lo siguiente:


ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DESCRIPCIÓN DE AVANCE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES
Según la formulación del proyecto			Actividad realizada hasta la fecha de elaboración del presente Informe	Porcentaje de avance del indicador	Comentarios sobre posibles modificaciones, ajustes o cambios respecto a lo planificado
...					

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	24 de 26

V. LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

LIMITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
SITUACIÓN PRESENTADA	ACTIVIDADES CORRECTIVAS DESARROLLADAS	ACCIONES CORRECTIVAS POR DESARROLLAR



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	25 de 26

ANEXO 03

Estructura para la presentación del informe final

PARTE A: CARÁTULA

- **Logotipo de la Universidad**
- **Logotipo de la Facultad**
- **Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUEC).**

Título del informe final: Consignar el mismo título del proyecto.

Eje del proyecto: Proyección social o extensión cultural.

Responsables:

- **Docente:** Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.
- **Estudiante:** Apellidos y nombres, código, semestre, carrera profesional y Facultad.
- **Modalidad:** Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- **Periodo:** Semestral o anual.

PARTE B: CONTENIDO

Índice

Resumen o introducción: Descripción del trabajo desarrollado incluyendo el lugar, número de beneficiarios, problema, acciones, alternativas de solución y conclusiones.

I. TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD: Consignar el mismo título de la carátula.

II. INFORMACIÓN GENERAL

- Junta directiva, asociación o grupo social.
- Voluntarios.
- Localización.
- Duración del proyecto y/o actividad
 - Fecha de inicio
 - Fecha de término
- Justificación del proyecto
- Competencias del perfil

Consignar en cada una de las viñetas, la misma información del proyecto.

III. Identificación del problema que originó el proyecto:

- **Objetivos.**
- **Estrategias metodológicas.**
Consignar en cada una de las viñetas, la misma información del proyecto.
- **Cronograma de actividades.**
 - Actividades programadas
 - Número de semanas

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.TRU/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL	Fecha	09-01-2024
		Página	26 de 26

- **Resultados:** Descripción detallada de las actividades realizadas donde se consigne las metas logradas en porcentaje y las acciones de responsabilidad social universitaria con las competencias y objetivos que se encuentran relacionados.
- **Medición de indicadores de impacto:** Evaluar el efecto de la acción de responsabilidad social universitaria, precisando los indicadores que se plantearon y ejecutaron.
- **Dificultades encontradas:** Precisar las dificultades que se presentaron en el proyecto desde su inicio hasta su culminación.
- **Financiamiento:** Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- **Balance económico:** Considerar los ingresos y egresos de la ejecución del proyecto, si los hubiera.



- **Conclusiones.**
- **Recomendaciones y/o sugerencias.**
- **Bibliografía:** Estilo de redacción APA 7ma edición.
- **Anexos.**
 - Documento oficial de la institución que solicitó el servicio si lo hubiera.
 - Copia de resolución de aprobación a nivel institucional.
 - Constancia de conformidad de la población beneficiaria.
 - Copia del Libro de Actas donde están registradas las actividades de ejecución del proyecto, firmado por el representante de la comunidad, institución u otro beneficiario.
 - Relación de beneficiarios.
 - Fotografías según actividad y fecha (alta resolución)
 - Videos (opcional).

NOTA: El informe final será presentado de forma física y digital.